



Un mensaje de servicio público del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos en asociación con la Oficina de Igualdad de Oportunidades del Condado de Palm Beach. La Ley Federal de Vivienda Justa prohíbe la discriminación debido a la raza, el color, la religión, el origen nacional, el sexo, el estatus familiar o la discapacidad. La Ordenanza de Vivienda Justa del Condado de Palm Beach también prohíbe la discriminación en la vivienda debido a la edad, estado civil, identidad o expresión de género, u orientación sexual.



CONOZCA SUS DERECHOS



Office of Equal Opportunity
301 N Olive Avenue, 10th Floor
West Palm Beach, FL 33401
Ph: (561) 355-4884 - Fax: (561) 355-4932
www.pbcgov.com/equalopportunity

**Palm Beach County
Board of County Commissioners**

Dave Kerner, Mayor
Robert S. Weinroth, Vice Mayor
Hal R. Valeche
Gregg K. Weiss
Mary Lou Berger
Melissa McKinlay
Mack Bernard

County Administrator
Verdenia C. Baker

*"An Equal Opportunity
Affirmative Action Employer"*

**NO SE PERMITE
LA DISCRIMINACION EN LA
VIVIENDA CONTRA
LOS INMIGRANTES**

**ESTADO DE INMIGRACION
Y DISCRIMINACION
DE LA VIVIENDA**

PREGUNTAS FRECUENTES



6. ¿Cómo reporto incidentes de discriminación de vivienda?

Si desea comenzar el proceso de presentación de una queja de discriminación, se le anima a visitar el sitio web de la OEO (www.pbcgov.com/equalopportunity) para completar el Cuestionario de Admisión de Quejas por Discriminación de Vivienda. Además, también puede comunicarse con la OEO al: **(561) 355-4884** o **(561) 355-1517 (TTY/TDD)** para comenzar el proceso de presentación de una queja de discriminación o si usted tiene una discapacidad o si tiene dificultades para acceder al sitio web o necesita un intérprete de idiomas.

7. ¿La asistencia de OEO está disponible en idiomas distintos del inglés?

Sí. OEO tiene documentos y folletos informativos traducidos al criollo y español. OEO también utiliza servicios de intérprete telefónico que nos permiten ayudar a las personas en otros idiomas. Comuníquese con OEO al **(561) 355-4884** o **(561) 355-1517 (TTY/TDD)** para solicitar documentos en otro idioma.

1. ¿Afecta el estatus migratorio si una persona está cubierta por la Ordenanza de Vivienda Justa del Condado de Palm Beach y la Ley de Vivienda Justa?

No. Cada persona en los Estados Unidos está protegida por la Ordenanza de Vivienda Justa del Condado de Palm Beach y la Ley de Vivienda Justa. El estatus migratorio de una persona no afecta sus derechos o responsabilidades de vivienda justa local o federal. Las leyes de Vivienda Justa en el Condado de Palm Beach prohíben la discriminación en la venta, alquiler y financiamiento de viviendas, y en otras transacciones relacionadas con la vivienda, basadas en raza, color, origen nacional, religión, sexo, estado familiar, discapacidad, orientación sexual, edad, estado civil e identidad o expresión de género. Tal discriminación es ilegal independientemente del estatus migratorio de la víctima.

Ejemplos:

- Si un arrendador se niega a alquilar a alguien debido a la religión de una persona, eso es discriminación ilegal independientemente de su estatus migratorio.
- Si un arrendador cobra un precio diferente o solicita documentos de identificación adicionales debido al origen nacional de una persona, eso es discriminación ilegal independientemente de su estatus migratorio.
- Si un prestamista ofrece diferentes términos en una hipoteca a un posible comprador de vivienda debido a la raza del comprador de vivienda, eso es discriminación ilegal independientemente de su estatus migratorio.

2. La Oficina de Igualdad de Oportunidades (OEO) ¿pregunta sobre el estatus migratorio de las personas que presentan quejas de vivienda justa?

No, OEO no pregunta sobre el estatus migratorio cuando la gente presenta quejas.

3. ¿Qué es la discriminación de origen nacional?

La discriminación por origen nacional es un tratamiento diferente en la vivienda debido a la ascendencia, etnia, lugar de nacimiento, cultura o idioma de una persona, y es ilegal. Esto significa que no se puede negar a las personas oportunidades de vivienda porque ellos o su familia son de otro país, porque tienen un nombre o acento asociado a un grupo de origen nacional, porque participan en ciertas costumbres asociadas a un grupo de origen nacional, o porque están casados o asociados con personas de cierto origen nacional.

Ejemplos de posible discriminación del origen nacional incluyen:

- negarse a alquilar a personas cuyo idioma principal sea distinto del inglés;
- ofreciendo diferentes tarifas de alquiler basadas en la etnia;
- dirigir a los posibles compradores o arrendatarios hacia o lejos de ciertos vecindarios debido a su ascendencia; Y
- no proporcionar el mismo nivel de servicio o servicios de vivienda porque un inquilino nació en otro país.

4. ¿Qué puedo hacer si un arrendador o vecino amenaza con reportarme a mí, a un familiar o amigos al ICE si denunciemos discriminación de vivienda a OEO?

Es ilegal coaccionar, intimidar, amenazar o interferir a una persona con el uso o disfrute de los derechos otorgados o protegidos por leyes de vivienda justa por parte de una persona. Esto incluye amenazas de reportar a una persona a inmigración y control de aduanas de los Estados Unidos (ICE, por sus siglas) si denuncian discriminación en materia de vivienda a la OEO. OEO no pregunta sobre el estatus migratorio al investigar reclamos de discriminación de vivienda.

Si ha presentado o está considerando presentar una queja ante OEO, pero le preocupa que usted o alguien en su hogar sea reportado a ICE, consulte la política de ICE sobre personas que buscan quejas legítimas de derechos civiles. Si usted entra en contacto con ICE después de haber presentado una queja de OEO, debe informar a ICE que está buscando una queja de Vivienda Justa con OEO.

Para obtener más información, véase el Memorandum publicado el 17 de junio de 2011 por el Director de ICE John Morton "Discreción Fiscal: Ciertas Víctimas, Testigos y Demandantes".

Disponible en:

<http://www.ice.gov/doclib/secure-communities/pdf/domestic-violence.pdf>. Para obtener la versión más actualizada de esta política, consulte <http://www.ice.gov>."

5. ¿Pueden los propietarios pedir documentos de inmigración?

Los propietarios pueden solicitar documentación y realizar consultas para determinar si un arrendatario potencial cumple con los criterios de alquiler, siempre y cuando este mismo procedimiento se aplique a todos los posibles inquilinos. Los propietarios pueden solicitar documentos de identidad e instituir cheques de crédito para garantizar la capacidad de pagar el alquiler. Sin embargo, la capacidad de una persona para pagar el alquiler o la aptitud como inquilino no está necesariamente relacionada con su estatus migratorio.

Los procedimientos para examinar el potencial y los inquilinos existentes para la ciudadanía y el estatus migratorio pueden violar las prohibiciones de las leyes de vivienda justa sobre la discriminación de la vivienda de origen nacional. OEO investigará las quejas alegando que un arrendador investigó el estatus migratorio o la ciudadanía de una persona para ver si la discriminación por origen nacional puede haber ocurrido.

Los propietarios deben recordar que sus políticas deben ser consistentes. Si solicitan información a una persona o grupo, deben solicitar la misma información a todos los solicitantes e inquilinos. Los posibles inquilinos y compradores de viviendas no pueden ser tratados de manera diferente debido a su raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, estado familiar, orientación sexual, edad, estado civil e identidad o expresión de género.